

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO
DE 2022**

CARÁCTER: ORDINARIA



Alcaldesa-Presidenta

-Dña. Carmen Lara Estepa.

Concejales Asistentes:

- Dña. Carmen Arjona Lara
- D. Gonzalo García Espejo.
- D. Miguel A. Sánchez Leiva.

Vicesecretaria-Interventora:

- Dña. Rocío Carrasco Olmedo.

Secretaria-Interventora:

-Marina Moreno Pérez

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistido de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión convocada con carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/216 de 31 de marzo, y previa comprobación del quórum necesario, tuvo lugar en primera convocatoria y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

I. PARTE RESOLUTIVA.

- 1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**
- 2. GEX 1066/2022: PROPUESTA CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL CRISTO DE LA BUENA MUERTE**



3. **GEX 788/2022: SOLICITUD DE LICENCIA PARA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)A INSTANCIA DE D. JUAN MELERO LARA**
4. **GEX 987/2022: SOLICITUD DE LICENCIA PARA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)A INSTANCIA DE D. SERGIO MATA GONZALEZ**
5. **GEX 2/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTORA: DÑA MARIA ISABEL MORUNO ESPEJO**
6. **GEX 500/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: DÑA MARIA JOSE MORAN ARIZA Y JOSE LUIS ESPEJO SANCHEZ**
7. **GEX 5571/2021: APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION BIOMASA DE LA SUBBETICA SL.**
8. **ASUNTOS DE URGENCIA**

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

=====

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Abierto el punto se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de marzo de 2022, preguntando a los miembros si existe alguna observación sobre la misma, no formulándose ninguna.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), la aprobación del Acta reseñada.

2. GEX 1066/2022: PROPUESTA CONCESION DERECHOS FUNERARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL CRISTO DE LA BUENA MUERTE

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

VISTA la relación propuesta de adquisición de derechos funerarios sobre bóvedas en el Cementerio Municipal Cristo de la Buena Muerte suscrita por el Tesorero-Depositario-Recaudador que consta en el expediente de su razón.



CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal.

Se propone para su aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primera. - CONCEDER los siguientes derechos funerarios en el Cementerio Municipal "Cristo de la Buena Muerte" de acuerdo con la relación emitida:

<u>Datos Sepultura</u>	<u>Fecha adjudicación</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Duración del derecho</u>
Grupo 9 Bóveda 62	11/03/2022	Francisco Carmona Artacho	***8509**	75 años
Grupo 9 Bóveda 63	11/03/2022	Josefa Leiva Ramírez	***9943**	75 años
Grupo 9 Bóveda 64	11/03/2022	José Ponferrada Borrego	***7017**	75 años
Grupo 9 Bóveda 65	11/03/2022	José A. Aguilar Fernández	***0718**	75 años
Grupo 9 Bóveda 74	11/03/2022	Cristino Lendínez Peña	***0700**	5 años

Segunda. - PROCEDER a la inscripción de los citados derechos en el libro-registro correspondiente, así como acreditar la concesión de los mismos expidiendo el título que proceda.

Tercera. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

=====
 No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

3. GEX 788/2022: SOLICITUD DE LICENCIA PARA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)A INSTANCIA DE D. JUAN MELERO LARA



Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de D.JUAN MELERO LARA , con registro de entrada núm. 2022/303 DE 21 DE FEBRERO referente a la concesión de **licencia entrada y salida de vehículos a través de la acera para** el inmueble situado en calle MANUEL DE FALLA, 2.

VISTO que ha sido emitido informe técnico de forma favorable sobre la misma.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primera. - CONCEDER licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a D. JUAN MELERO LARA (**8916**) por una superficie lineal de 3,00 metros lineales, en la calle MANUEL DE FALLA, 2 (referencia catastral núm. 3362424UG6236S0001MO)

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

Cuarta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Quinta. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.

=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS**



MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO

4. GEX 987/2022: SOLICITUD DE LICENCIA PARA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)A INSTANCIA DE D. SERGIO MATA GONZALEZ

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de D. SERGIO MATA GONZALEZ , con registro de entrada núm. 2022/382 DE 4 DE MARZO referente a la concesión de **licencia entrada y salida de vehículos a través de la acera para** el inmueble situado en calle CORDOBA, 51.

VISTO que ha sido emitido informe técnico de forma favorable sobre la misma.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primera. - CONCEDER licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a D. SERGIO MATA GONZALEZ (***0330**) por una superficie lineal de 3,00 metros lineales, en la calle CORDOBA 51 (referencia catastral núm. 36643B5UG6236S0001FO)

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

Cuarta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Quinta. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.



=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

5. GEX 2/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS) PROMOTORA: DÑA MARIA ISABEL MORUNO ESPEJO

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de DON/DOÑA MORUNO ESPEJO MARIA ISABEL (xxx1625xx), con registro de entrada núm.010/RE/E/2021/3014 /30-12-2021, referente a la concesión de licencia urbanística de obras en CALLE DUQUESA DE BENAMEJI 6-71

Considerando los preceptivos informes técnicos y jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en relación con el art. 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a MORUNO ESPEJO MARIA ISABEL licencia municipal de obras, con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: SUELO URBANO
- b) Finalidad de la actuación: EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- c) Presupuesto de ejecución material: 133495,35 euros
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE DUQUESA DE BENAMEJI 6-71 Ref. Catastrales: 3265115UG6236N0001EQ-3265114UG6236N0001JQ
- e) Nombre o razón social del promotor: MORUNO ESPEJO MARIA ISABEL (xxx1625xx)



- f) Técnico redactor autor del proyecto: D. José A. García Segura; director de las obras: D. José A. García Segura, Dirección ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud: D. Juan A. Padilla Carmona
- f) Plazos para el inicio y terminación de las obras: Tanto para el inicio como para la finalización: un año para el inicio y tres años para la finalización, contándose los plazos desde la fecha de notificación

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDU) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Cuarta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Quinta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Sexta.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, comunicándole que de acuerdo con el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, deberá de colocarse un cartel en la obra con todos los extremos precisados, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, así como disponer de una copia de la licencia municipal en el lugar en que se ejecuten las obras y ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**



6. GEX 500/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: DÑA MARIA JOSE MORAN ARIZA Y JOSE LUIS ESPEJO SANCHEZ

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de DON/DOÑA MORAN ARIZA MARIA JOSE (xxx2989xx), con registro de entrada núm.010/RT/E/2022/272 /31-01-2022, referente a la concesión de licencia urbanística de obras en JOSE MARRON, 41 REF. CATASTRAL. 3459408UG6235N0001JU

Considerando los preceptivos informes técnicos y jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el art. 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a MORAN ARIZA MARIA JOSE licencia municipal de obras, con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: SUELO URBANO
- b) Finalidad de la actuación: VIVIENDA UNIFAMILIAR, COCHERA Y PISCINA
- c) Presupuesto de ejecución material: 156027,00 euros
- d) Situación y emplazamiento de las obras: JOSÉ MARRON, 41 REF. CATASTRAL. 3459408UG6235N0001JU
- e) Nombre o razón social del promotor: MORAN ARIZA MARIA JOSE (xxx2989xx) y DON JOSE LUIS ESPEJO SANCHEZ (xxx2583xx)
- f) Plazos para el inicio y terminación de las obras: Tanto para el inicio como para la finalización: un año para su inicio y tres años para su finalización, contándose los plazos desde la fecha de notificación del presente acuerdo



Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDU) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - NOTIFICAR a los promotores que el acuerdo tan solo contempla la concesión de la licencia por cuanto sólo se ha presentado proyecto básico, comunicándole que **no podrá dar comienzo de las obras hasta tanto en cuanto no aporte la siguiente documentación visada:**

- **Proyecto de Ejecución.**
- **Certificado de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto básico.**
- **Documento de encargo del arquitecto técnico director de las obras.**
- **Documento de encargo del arquitecto técnico director de la ejecución material de las obras**
- **Documento de encargo del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.**

Cuarta. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Quinta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Sexta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Séptima.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, comunicándole que de acuerdo con el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, deberá de colocarse un cartel en la obra con todos los extremos precitados , siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, así como disponer de una copia de la licencia municipal en el lugar en que se ejecuten las obras y ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.



=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

7. GEX 5571/2021: APROBACION, SI PROCEDE, DE PROPUESTA ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION BIOMASA DE LA SUBBETICA SL.

Por la Vicesecretaria-Interventora se explica, en primer lugar, que previamente por parte del Pleno se ha aprobado la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto de actuación, objeto del punto, dando cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por BIOMASA DE LA SUBBETICA SL. (B14780514) y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación, necesario y previo a la licencia de obras, para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en Suelo no urbanizable,

SEGUNDO. Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 23 de febrero de 2022, en el que se señala que el Proyecto de Actuación reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA por lo que procede su admisión a trámite, previa apreciación de su utilidad pública o interés social por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 43.b de la citada Ley.

TERCERO. - Visto que con fecha 31 de marzo de 2022, por el Pleno municipal dicho proyecto va a ser sometido a aprobación de la declaración de la utilidad pública e interés social del Proyecto, contando con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales celebrada el día 24 de marzo de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el alcalde, de conformidad con el artículo 43.1.b) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. No obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por BIOMASA DE LA SUBBETICA SL (B14780514) para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en Suelo no urbanizable, a implantar en la parcela 14 del Polígono 12 "Paraje LAS RAYAS" y Referencia catastral 14010A012000140000ER, de este término municipal.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá ser emitido en el plazo de un mes.

CUARTO. - La presente propuesta será vinculante en caso de aprobación por parte del Pleno de la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto de actuación.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (4), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

8. ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. alcaldesa-presidenta levantó la sesión siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

Código seguro de verificación (CSV):



75E6 7F65 6DBE 046D C05A

75E67F656DBE046DC05A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 5/4/2022
VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 5/4/2022